

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 005 DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **16**

Fecha: 10 Febrero de 2021 a las 7:00 am

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00259	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	CARLOS CABRERA NAVIA	Causante CARLOS CABRERA VILLAMIL	Auto ordena oficiar Gerente ICA	09/02/2021		
41001 31 10005 2019 00112	Ordinario	TEODULO SALAZAR CAMACHO	JOSE ERMINZO MENDEZ PEREZ	Auto ordena aplazar audiencia y/o diligencia y fijar nueva fecha marzo 18/2021 - 9:00 a.m.; a petición apod.demandados por quebrantos de salud.	09/02/2021		1
41001 31 10005 2019 00128	Ejecutivo	INGRID PAOLA AMARIS MENDOZA	JAIDER TRUJILLO TAMAYO	Auto resuelve sustitución poder al abogado SERGIO ANDRES GUTIERREZ PUENTES; apod.demandante	09/02/2021		
41001 31 10005 2019 00224	Ordinario	NESTOR GILDARDO HERRERA URREGO	MARIA MATILDE BARREIRO y otros	Auto ordena comisión Juez Promiscuo Campoalegre - reparto ; para diligencia de exhumación.	09/02/2021		
41001 31 10005 2019 00541	Ejecutivo	LINA MARIA RUBIANO RUBIANO	JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO	Auto de Trámite pone en conocimiento resultado medida cautelar.	09/02/2021		2

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10 Febrero de 2021 a las 7:00 am, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2018-00259-00

Proceso: SUCESION

Demandante: CARLOS CABRERA NAVIA  
Causante: CARLOS CABRERA VILLAMIL  
Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho accede a la petición elevada por la Dra. Lucía del Rosario Vargas Trujillo en escrito que antecede. En consecuencia, dispone **OFICIAR** a la Gerente del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** – Dra. **Tamar Elena Jimenez** - [gerencia.huila@ica.gov.co](mailto:gerencia.huila@ica.gov.co), a fin de que especifique respecto a la información ofrecida por esa entidad, si el saldo total de animal bovino o semovientes en diferentes predios, se tiene en cuenta quien es el propietario de cada semoviente que es vacunado o si solo se registra la cantidad total de ganado que haya en el predio, sin tener en cuenta las marcas que identifican la propiedad.

Líbrese el oficio correspondiente y háganse las prevenciones de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**  
Juez (e).

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA  
(H.)**

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00112-00

PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA  
DEMANDANTE: TEODULIO SALAZAR CAMACHO  
APODERADO DTE: Orlando Trujillo MORALES  
[orjuridico40@hotmail.com](mailto:orjuridico40@hotmail.com)  
CI- 3174328171

DEMANDADOS: GUILLERMO SALAZAR CAMACHO, DIUVICELDA  
TORRES VARGAS, MARCELINO SALAZAR CAMACHO, YEIMY PAOLA  
SALAZAR TORRES, REINEL BORBON GARZÓN, SANDRA LILIANA SALAZAR  
TORRES, GRICELDA SALAZAR CAMACHO  
APODERADO DDO: WILLIAM AGUDELO  
[williamagudeloduque@yahoo.es](mailto:williamagudeloduque@yahoo.es)  
CL: 3103293381

DEMANDADOS: CELIA TAVERA, JOSÉ ALBERTO MURCIA TAVERA,  
JOSÉ ERMINSON MÉNDEZ PÉREZ, JOSÉ ELBER NÁRVAEZ PERDOMO,  
MIGUEL ANTONIO TORRES VARGAS, PABLO MURCIA TAVERA,  
JAIRO MURCIA TAVERA, DIMAS LÓPEZ PERDOMO, MARÍA JOBA

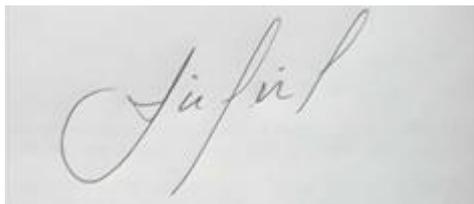
RODRIGUEZ RIOS  
CURADOR AD-LITEM: JUSTO GERMÁN TOLEDO  
ACTUACIÓN: SUSTANCIACIÓN  
RADICACION: 410013110005-2019-00112-00

Neiva (H.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho accede a la petición que antecede del doctor WILLIAM AGUDELO DUQUE, en donde solicita aplazar la audiencia prevista para hoy 09 de febrero de 2021, dado los quebrantos de salud que padece, como sustento de lo anterior, anexó, resultado de la muestra hisopado nasofaríngeo, emitido por el laboratorio Diagnosticamos el día 03 de febrero del año en curso.

Por lo anterior se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia el día DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 AM.

**NOTIFÍQUESE,**

A rectangular image showing a handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Sonia'.

**SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO**  
JUEZ

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00128-00

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Demandante: INGRID PAOLA AMARIS MENDOZA

Demandado: JAIDER TRUJILLO TAMAYO

Actuación: SUSTANCIACION

Neiva (H.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo preceptuado en el art. 75 del C.G.del P. ACEPTESE la SUSTITUCION DE PODER que hace el apoderado actor Dr. NELSON ORLANDO CUELLAR PLAZAS, al abogado SERGIO ANDRES GUTIERREZ PUENTES, para seguir actuando en este proceso en representación del demandante INGRID PAOLA AMARIS MENDOZA, en los mismos términos y fines aludidos en el memorial poder inicial.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**

**Juez (e).**

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

RADICACIÓN: 410013110005-2019-00224-00

Proceso : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
Demandante : NESTOR GILDARDO HERRERA URREGO  
Demandado : JOSE GILDARDO TRUJILLO BARREIRO y OTROS  
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo informado por la apoderada actora en escrito que antecede; el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso.

### RESUELVE:

**PRIMERO. COMISIONAR** al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL – REPARTO - CAMPOALEGRE - HUILA**, para que realice la diligencia de **EXHUMACIÓN** de los restos del extinto **JOSE GILDARDO TRUJILLO VARGAS**, el cual se encuentra inhumado en el Cementerio Local de Campoalegre (Huila), ubicado en la zona urbana de ese municipio, al lado derecho del fondo, en la bóveda número 463 – A593.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se solicita al Comisionado informar con antelación la fecha de la exhumación, para ponerlo en conocimiento de las partes.“.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**

## **Juez (e).**

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA (H.)

**RADICACIÓN: 410013110005-2019-00541-00**

Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS  
Demandante : LINA MARIA RUBIANO RUBIANO  
Demandado : JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO  
Actuación : SUSTANCIACIÓN

Neiva (H.), nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por **BANCOLOMBIA**, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO**  
Juez (e).

**NOTA:** Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del micro sitio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado [fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00083663 ID 19027

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Vie 29/01/2021 9:39

**Para:** Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (155 KB)

CR\_EMB\_RL00083663\_79980675.pdf; Logo.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00083663 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

# RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA**  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al oficio No. **0048**  
CR 4 6 99 OF 207  
NEIVA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor (a)  
ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

**Oficio:** 0048  
**Asunto:** 41001311000520190054100  
**Demandante:** LINA MARIA RUBIANO RUBIANO

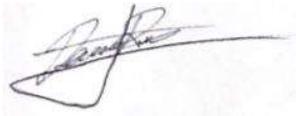
En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO CC 79980675	Cuenta Corriente XXXXXXXX 1525	Procedimos a embargar la cuenta

Esta medida se aplica en la cuenta de ahorros, ya que se trata de un proceso de "Alimentos" y según el Art. 594 numeral 2. no se respeta Límite de Inembargabilidad si se trata de Procesos de Alimentos.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



**Juan Diego Osorio Ramirez**  
Auxiliar de Departamento II  
Sección Embargos y Soluciones Legales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.*